



CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS REPRESENTADO POR EL ACTO POR EL ING. J. ARMANDO GARCÍA ORTIZ, LIC. MARIA DEL CARMEN BONILLA GONZÁLEZ Y LA C. MA. DEL REFUGIO PUGA ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL Y TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA CONSULTORIA DENOMINADA "INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y EL DESARROLLO HUMANO S.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ADRIAN CHAVEZ ESQUIVEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE DIRÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

1.1.- Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además cuenta con solvencia económica para suscribir el presente contrato, a razón del presupuesto del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 donde queda asentada la partida presupuestal correspondiente.

1.2.- Que la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece en su artículo 80 Fracción IX, que es el C. Presidente Municipal la autorizada para celebrar los actos y contratos a nombre del ayuntamiento, y en el artículo 84 fracción I, que la Síndica ostenta la representación jurídica del Ayuntamiento.

1.3.- Que entre sus facultades se encuentra la de celebrar convenio de colaboración con otros municipios de la entidad, con el estado o con particulares, tal y como lo dispone el artículo 60, fracción II inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que la C. Ma. Del Refugio Puga Romero, fue designada como directora del Instituto Municipal de la Mujer de Miguel Auza, según se desprende del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2016, expedido por el C. Presidente Municipal.

1.5.- Para los efectos legales del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" señala como domicilio convencional el ubicado en Constitución No. 1, Colonia Centro, Miguel Auza, Zacatecas, C.P 98330, siendo éste su domicilio legal así como fiscal y que su Registro Federal de Contribuyentes es



2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1.- Es una Sociedad Civil, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en Escritura Pública número veintiún mil doscientos diecisiete, de fecha veintitrés de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. y Maestro en Derecho Fiscal Notario público número treinta del Estado de Zacatecas.

2.2.- El C. Adrián Chávez Esquivel, en su carácter de representante legal de la empresa, acredita su personalidad jurídica, con la escritura pública número veintiún mil doscientos diecisiete, de fecha veintitrés de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. y Maestro en Derecho Fiscal Notario público número treinta del Estado de Zacatecas.

2.3.- Se encuentra debidamente inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes** con Registro como lo acredita con la cédula de identificación fiscal y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.4.- Tal y como consta en Escritura Pública citada, en su artículo 2, **la Sociedad tendrá por objeto social el siguiente: Impulsar acciones y servicios para incentivar el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental en el país, sus estados y municipios, con perspectiva de género y derechos humanos.**

2.5.- Es su voluntad celebrar el presente instrumento manifestado que no existe error, dolo o lesión que estén presentes al momento de suscribirlo.

2.6.- Para todos los efectos legales que se originen con la celebración del presente contrato, señala con su domicilio convencional el ubicado en
siendo éste su domicilio legal así como fiscal.

2.7.- Conoce todos los detalles concernientes al Proyecto Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; objeto de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.8.- Manifiesta que el servicio prestado, contratado y señalado en este instrumento, se ajustará al importe establecido en la Cláusula Quinta; además de manifestar que si existiera retraso en la entrega de algún indicativo que sea resultado del objeto del presente contrato, esta no será imputable a "LA INSTANCIA", como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente integración de expedientes y/o dictámenes emitidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que en ninguna forma implica cambio alguno en los términos y plazos pactados en la entrega de resultados o parámetros.

3.- Ambas partes manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento de prestación de servicios profesionales de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" lleve a cabo la ejecución de las actividades plasmadas en la **Línea de Acción 6.4.8 Desarrollar y promover la adopción de acciones afirmativas, de igualdad y no discriminación, en las instituciones de las entidades federativas**, del resumen de proyecto de las Reglas de Operación del Proyecto del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva e género para el ejercicio fiscal 2018 del Instituto Nacional de las Mujeres asignado al Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas** que contempla como meta: **Realización de acciones de seguimiento a la investigación sobre la situación del embarazo adolescente escolar en el municipio alineado a la ENAPEA** y que contempla las actividades que se desglosan a continuación:

No.	Actividades	Cantidad
1	Taller 12 horas	1
2	Foro 8 horas	1
3	Mesa de trabajo 12 horas	2

SEGUNDA. Para la ejecución del presente convenio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se compromete a desarrollar los trabajos previstos en la cláusula que antecede en los términos y condiciones establecidos en el documento que se anexa al presente instrumento, mismo que forma parte integral de este acuerdo de voluntades.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a entregar a "LA INSTANCIA" en los plazos y condiciones establecidas en el anexo derivado de la cláusula segunda, los productos en medio magnéticos e impreso.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" toda la documentación e información necesaria para la presentación de los servicios a que este contrato se refiere.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" hará entrega a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de pago de servicios de consultoría, por la cantidad de **\$ 76,000.00 (setenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) pagaderos en dos exhibiciones de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 m.n.).**

SÉXTA. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos u obligados solidarios.



SEPTIMA. Si en la realización de una actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que en su participación no originará relación de carácter laboral con "LA INSTANCIA" ni con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expedirá factura debidamente requisitada y causará el Impuesto al Valor Agregado el cual pagará directamente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día de su subscripción y finalizará el 30 de noviembre de 2018, misma en la cual se entregarán los medios de verificación señalados.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener de forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter y que sirvan de base para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En caso de que no se llegue a una conciliación en los términos del párrafo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; por lo que renuncian a partir de este momento, al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por tres tantos al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, en la Ciudad Miguel Auza, Zacatecas, a Junio de 2018.

POR "EL MUNICIPIO" DE MIGUEL AUZA

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

**ING. J. ARMANDO GARCIA ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. ADRIAN CHAVEZ ESQUIVEL



MUJERES



LIC. MARIA DEL CARMEN BONILLA GONZALEZ
SINDICA MUNICIPAL MIGUEL AUZA, ZAC.

C. REFUGIO PUGA ROMERO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE MIGUEL AUZA.